

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2917.- NOTIFICACIÓN A MOHAMED EBNALLAL BADI PROMOTOR DE LAS OBRAS EN EL INMUEBLE SITO EN LA CALLE COVADONGA 13-1 PTA. D.

Ref.: 000111/2014-LEG

Habiéndose intentado notificar la orden de inicio de expediente de reposición de la legalidad urbanística a D. MOHAMED EBNALLAL BADI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE COVADONGA, 13 -1 PTA. D, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes por Orden de fecha de noviembre de 2014, registrada al número 3988 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN “CALLE COVADONGA, 13 -1 PTA. D.”

REF. CATASTRAL: 4550602WE0045S0011UO.

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. MOHAMED EBNALLAL BADI, titular del DNI 45358155-Q, se están realizando obras en el inmueble sito en CALLE COVADONGA, 13 -1 PTA. D, (Ref. Catastral: 4550602WE0045S0011UO) consistentes en OBRAS DE REHABILITACIÓN INTERIOR DE VIVIENDA Y CAMBIO DE PUERTA DE ACCESO A LA VIVIENDA, SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA LICENCIA DE OBRAS, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1.º- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del Art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2.º- Requerir a D. MOHAMED EBNALLAL BADI, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el mencionado inmueble, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3.º- *Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES* para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4.º- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.